



REVOCA EXPULSIÓN DEL PAÍS A
EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.459 / 2015

ARICA, 13/07/2015

VISTOS: Estos antecedentes; lo dispuesto en los artículos 2, 3, 69, 78, 84 y demás normas pertinentes del DL 1094 de 1975 y en los artículos 146, 158, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería aprobado por el D.S. 597 de 1984; la delegación de facultades contenidas en el Decreto Supremo 818 de 1983, todos del Ministerio de Interior; lo establecido en el artículo 59 y siguientes de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; La Resolución Exenta N° 596 de fecha 15/04/2009; El oficio N° 27054 de fecha 19/06/2015 del Jefe de Departamento de Extranjería y Migración; Lo dispuesto en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta N° 596 del 15 de abril de 2009, se dispuso la expulsión del territorio nacional de conformidad a la facultad contemplada en el art. 167 inciso 3 del Reglamento de don Fredy Tito RAMOS TOCAS, de nacionalidad PERUANA, pasaporte ordinario [REDACTED], por haber infringido el artículo 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, al extender su permanencia con su visa de trabajo vencido y continuar trabajando sin renovar su visa en el país, y

Que, de acuerdo a los antecedentes con que cuenta esta Autoridad y lo informado a través de Oficio Ordinario N° 27054 de fecha 19 de junio de 2015, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual manifiesta su conformidad a la solicitud de reconsideración y con que se revoque la medida de expulsión impuesta en atención al tiempo transcurrido.

Que, de la lectura de la resolución que dispone su expulsión, se advierte la anuencia del extranjero en ser expulsado por el hecho de no contar con dinero para pagar la multa respectiva, por residir con su visa de trabajo vencida y dejando en evidencia la urgencia por abandonar el país.

Que, de este modo y de conformidad al Art. 167 inciso 4 del Reglamento de Extranjería que contempla la facultad de esta autoridad para revocar o suspender temporalmente las medidas impuestas.

R E S U E L V O :

1.- REVÓCASE la expulsión del territorio nacional al extranjero don Fredy Tito RAMOS TOCAS de nacionalidad PERUANA, PASAPORTE ORDINARIO de REPÚBLICA DEL PERÚ N° 2822507, dispuesta por Resolución Exenta N° 596, de fecha 15 de abril de 2009.

2.- NOTIFÍQUESE la presente resolución conforme lo dispone el ART. 142 del Reglamento de Extranjeria.

3.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines que procedan.

ANÓTESE Y COMUNÍCENSE Y ARCHÍVENSE

SOBRE EL:
ABOGADO XIMENA ROBERTSON CANEDO
ASESORA JURÍDICO
INTENDENCIA DE ARICA Y PARINACOTA

